



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°210 /27-12-2016

REF.: APRUEBA CONTRATO
COMODATO ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE PUERTO MONTT.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 3972,

PUERTO MONTT, 28 DIC. 2016

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, de fecha 02 de diciembre del año 2016.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA N° 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del SERVIU Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUÉBASE el Contrato de Comodato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, de fecha 02 de diciembre del año 2016, y cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Inf. N°210 /27-12-2016

En Puerto Montt, , comparece por una parte, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS LAGOS**, rol único tributario N° 61.818.001-8, representado según se acreditará, por su Director Regional don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, chileno, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 13.520.006-9, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, don **GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS**, cedula nacional de identidad N° 10.065.018-5, en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, rol único tributario N° 69.220.100-0, ambos con domicilio en calle San Felipe N° 80, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El **SERVIU REGION DE LOS LAGOS** es dueño de un inmueble ubicado en calle Icalma, entre calle Curahue y Pasaje Peulla, población La Paloma, Villa Antillanca, comuna de Puerto Montt, identificado como "Lote Serviu", de una superficie aproximada de 1.271,36 m², según lo indicado en Plano Informativo TEP 2290-A, de agosto de 2016. El inmueble se encuentra inscrito a nombre del **SERVIU Región de Los Lagos** a mayor cabida a fojas 1326, N° 1378, del Registro de Propiedad del año 1988, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. Figura para fines del pago del impuesto territorial con el Rol de Avalúo N° 2141-18 de la comuna de Puerto Montt.

SEGUNDO: Que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, mediante Ord. N° J-0052, ingresada al **SERVIU**, de fecha 11 de enero de 2016, y complementada mediante Ord. N° Soc-1150 de fecha 24 de agosto de 2016, solicita la entrega en Comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con la finalidad de poder invertir recursos municipales en la ampliación de la Multicancha que se emplaza en dicho lugar.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a) Para otorgar un inmueble en comodato, los **SERVIU** deben contar con la aprobación del **SEREMI de V. y U.** Al respecto, mediante Ordinario N° 2173, de fecha 02 de noviembre de 2016, la **SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos**, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo excepcional de 20 años.



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°210 /27-12-2016

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** debidamente representado por su Director Regional don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, entrega en comodato a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, debidamente representado, por su Alcalde don **GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS**, el inmueble referido en la cláusula primera.-

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración excepcional de 20 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El Lote de terreno individualizado precedentemente solo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de un recinto deportivo para el sector, prohibiéndose realizar en aquellos, actividad política, religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

La Comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, los inmuebles entregados en Comodato, empleando en ello el debido cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines. Dicha obligación se hace extensiva, a reparar a su costa, cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en Comodato, aún de aquellos que tengan su causa directa en el caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno. El SERVIU Región de Los Lagos, o a quien este designe, se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento los inmuebles objeto del contrato, obligándose la Comodataria a facilitar su acceso para dicho cometido.

SEPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera, en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación y de cualquiera otra de las obligaciones por ella contraídas en el presente instrumento.

En este tenor, serán cargo de la comodataria todos los gastos por consumo y servicios de agua, electricidad, telefonía, gas, y gasto comunes si los hubiere. Asimismo deberá pagar a tiempo y oportunamente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°210 /27-12-2016

servicios de aseo que se devenguen durante todo el periodo de vigencia del presente contrato y hasta la restitución material del inmueble objeto del mismo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas, será causal de terminación anticipada del presente contrato de comodato, debiendo restituirse los inmuebles entregados de inmediato o ante el simple requerimiento por escrito del SERVIU Región de Los Lagos, y en un plazo máximo de tres meses a contar de la fecha del requerimiento.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas precedentes, el SERVIU siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última, que deberá contar con un aviso previo, no superior a tres meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

NOVENO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DECIMO: El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

UNDECIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DUODECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

DECIMO TERCERO: La personería de don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, para representar al **SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS** consta de los D.S. N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 del 28 de abril de 2016, que lo nombra



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°210 /27-12-2016

Director del SERVIU Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas.

DECIMO CUARTO: La personería de don **GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS**, y su calidad de **Alcalde**, para actuar a nombre y en representación de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, consta de *Acta de Instalación* de fecha 06 de diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HGR/MVD/MLR

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. TECNICO- AREA GESTION SUELOS
- 4.- SECRETARIA DIRECCION
- 5.- OFICINA DE PARTES



Elizabeth Oyarzo Villalobos
MINISTRA DE FE
Serviu Región de los Lagos

